

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL SEVILLA

Número 3

Cédula de notificación

En los autos número 488 de 2012 seguidos en este Juzgado a instancias de Hortensio López de la Rosa, contra Cabyfen Castilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 504 de 2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

1. Desestimo la demanda presentada por Hortensio López de la Rosa, frente a Cabyfen Castilla, S.L., en reclamación por resolución de contrato, y absuelvo a la demandada de los pedimentos formulados en su contra, respecto de dicha acción.

2. Estimo parcialmente la misma demanda, en reclamación de cantidad, y condeno a la demandada Cabyfen Castilla, S.L., a que pague al demandante Hortensio López de la Rosa la cantidad de veinticinco mil quinientos diez euros y cuarenta y ocho céntimos (25.510,48 euros) por las retribuciones adeudadas durante el período ya referido.

3. Condeno también a la demandada Cabyfen Castilla, S.L., a que pague al demandante Hortensio López de la Rosa: a) respecto de los conceptos salariales, los intereses de la cantidad adeudada al tipo del 10 por 100 anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada; b) respecto de los conceptos extrasalariales el interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada; y c) el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago (artículo 576 de la LEC).

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Además, si recurren las partes, con el escrito de interposición del recurso deberán acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10 de 2012, de 20 de noviembre). Con advertencia de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación y notificación.—En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública.

De todo lo cual doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa Cabyfen Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

N.º I.-10130